

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1595**

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2020

Por parte del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle, se devolvió el oficio enviado por el Juzgado, a través del cual se solicitaba la práctica de un examen clínico, psicológico y físico, sobre el estado de salud mental de la declarada interdicta MARTHA CECILIA MORENO VÁSQUEZ, en razón a la promulgación de la Ley 1996 de 2019, en razón a ello se dispondrá incorporar al expediente digitalizado y poner en conocimiento de parte interesada.

De otro lado y revisado el expediente se observa que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3º, 5º y 6º de la parte resolutive de la sentencia No. 152 fechada 29 de junio de 2016, por lo que se ordenará requerir a la curadora legítima, señora MARÍA EUFEMIA MORENO VÁSQUEZ.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digitalizado y poner en conocimiento de la parte actora, el oficio enviado por del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora MARÍA EUFEMIA MORENO VÁSQUEZ, en su calidad de **curadora legítima** de la interdicta MARTHA CECILIA MORENO VÁSQUEZ, para que dé cumplimiento con lo ordenado en los numerales 3º, 5º y 6º de la parte resolutive de la sentencia No. 152 de fecha 29 de junio de 2016, y proceda a prestar caución, inscribir el decreto de interdicción definitiva en el registro civil de nacimiento de la interdicta, y tome posesión en el cargo para el cual fue nombrada. Oficiese.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE: MARIA EUFEMIA MORENO VÁSQUEZ
INTERDICTA: MARTHA CECILIA MORENO VÁSQUEZ
RAD. No. 76001-31-10-05-**2015-00319**-00

Código de verificación:

00df24fa8d89d02a7f912ebcfb3b85b4c4312c7e1d7302c800377228de63c756

Documento generado en 20/11/2020 03:15:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>